



ASUNTO: APROBACION BASES CONVOCATORIA TRANSPORTE PUBLICO

En relación con a la aprobación de las bases que han de regular la convocatoria de Transporte Público- Bonometro para el ejercicio de 2020

Vista la propuesta efectuada por la Concejalía de Servicios Sociales para la aprobación de dichas Bases.

Visto el informe favorable con observaciones de la intervención municipal nº 0005/2020, las cuales han sido subsanadas por este Servicio.

RESULTANDO: Que la aprobación de dichas Bases es necesaria para poder regular el procedimiento que regirá la concesión de las tarjetas Transporte Público- Bonometro, así como los requisitos que deben cumplir las personas que quieran acceder a dicha ayuda

RESULTANDO: Que las prestaciones de Transporte Publico se encuentran contemplados en el baremo de prestaciones económicas y sus destinatarios son personas mayores de 65 años, pensionistas por jubilación o invalidez y personas con diversidad funcional mayores de 18 años con dictamen de movilidad.

RESULTANDO: Que el Baremo de Prestaciones Económicas aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 24 de marzo de 2017 establece la necesidad de una convocatoria pública anual de dicha prestación.

RESULTANDO: Que el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.

RESULTANDO: Que el art 36.1.k de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, considera la acción comunitaria como la realización de acciones tendentes a favorecer procesos de participación, colaboración y cooperación social, a través de la intervención, promoción de la participación, el voluntariado y la ayuda mutua para estimular la implicación ciudadana en el desarrollo de la comunidad y en el fortalecimiento de los vínculos sociales, como una prestación gratuita que debe ser garantizada por los poderes públicos según el catálogo de prestaciones básica de atención primaria recogido en el art 35 de la citada Ley

RESULTANDO: Que la citada ley 3/19 establece en su art. 29.d como competencia local los servicios de atención primaria de carácter básico, de acuerdo con lo establecido en el art,18 e) en lo relativo a los servicios de acción comunitaria

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aprobado por Junta de Gobierno de 15 de enero de 2019 en lo relativo a las subvenciones concedidas en regimen de concurrencia competitiva





CONSIDERANDO: Que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las Presentes Bases de acuerdo con el Art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y restante legislación aplicable, así como lo establecido en la base 25 de las de ejecución del presupuesto.

Esta Alcaldía – Presidencia

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de Transporte Público-Bonometro para el ejercicio de 2020, que se adjuntan, así como la convocatoria de las mismas

SEGUNDO: Aprobar la autorización de un gasto para la presente convocatoria de 65.000 euros con cargo al RC 220200000002 de la partida 2310.48000 del presupuesto municipal para 2020

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 150 de 20/01/2020 - AJUNTAMENT DE MISLATA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
MvVbRZeh0TMerg70
dwDcRhikWCU3pa3w
1ApCuOecvPQ=

Código seguro de verificación: PCTUGQ-ELCJT3Q4

Pág. 2 de 2